



## VONWORT VON 1971 ZUR ITALIANISCHEN AUSGABE

CARL SCHMITT

Trad. Augusto Dolfo\*

Universidad Nacional del Litoral - Santa Fe - Argentina.

### Nota del traductor

El “Prefacio de 1971 a la edición italiana” de *El concepto de lo político* fue publicado originalmente bajo el título “Premessa all’edizione italiana” en el volumen titulado: *Le categorie del ‘politico’. Saggi di teoria politica*, editado por Gianfranco Miglio y Pierangelo Schiera. Il Mulino, Bologna, 1972. 21-26.<sup>1</sup> La versión alemana original ha sido publicada posteriormente en: *Complexio Oppositorum. Über Carl Schmitt. Vorträge und Diskussionsbeiträge des 28. Sonderseminars 1986 der Hochschule für Verwaltungswissenschaften Speyer*, editado por Helmut Quaritsch. Berlín, 1988, 269-273 y, recientemente, —con una serie de comentarios al margen de Marco Walter que he decidido no incluir en esta traducción— en la última edición de *El concepto de lo político: Carl Schmitt, Der Begriff des Politischen: Synoptische Darstellung der Texte*, editado por Marco Walter. Duncker & Humblot, Berlín. 49-53.

Es ciertamente llamativo que de las traducciones al español que se han hecho de *El concepto de lo político* después del 1972 no hayan incluido el “Prefacio de 1971 a la edición italiana” que el mismo Schmitt escribiera especialmente para la publicación de *Le categorie del ‘politico’*.

\* [augusto.n.dolfo@gmail.com](mailto:augusto.n.dolfo@gmail.com) / ORCID: 0000-0003-0901-6562.

1 Si bien el “Prefacio de 1971 a la edición italiana” fue finalmente publicado en 1972, los primeros contactos entre Schmitt y Miglio para la publicación de *Le categorie del ‘politico’*. *Saggi di teoria politica* se remontan a marzo de 1969. cf. Carlo Galli, “Carl Schmitt nella cultura italiana (1924-1978). Storia, bilancio, prospettive di una presenza problematica”, *Storicamente* (6)10, 2010. 1-48. La versión de *Le categorie del ‘politico’*. *Saggi di teoria politica* que Schmitt poseía en su biblioteca personal se puede rastrear al interior del Nachlass schmittiano en: Landesarchiv Nordrhein-Westfalen Abt. Rheinland, Düsseldorf, Nachlass Carl Schmitt (LAV NRW RW 265 Nr. 28171).

*Saggi di teoria politica*<sup>2</sup> Espero que esta traducción, de alguna manera, pueda subsanar esta situación y sirva de compañía a la lectura de las diferentes ediciones disponibles de *El concepto de lo político*. A su vez, espero que esta traducción contribuya tanto con el estudio de *El concepto de lo político*, en particular, como del pensamiento de Carl Schmitt, en general.

Para llevar adelante mi traducción del “Vonwort von 1971 zur italienischen Ausgabe” he considerado las siguientes bases textuales: Carl Schmitt, *Der Begriff des Politischen: Synoptische Darstellung der Texte*, editado por Marco Walter. Duncker & Humblot, Berlín. 49-53 y *Complexio Oppositorum. Über Carl Schmitt. Vorträge und Diskussionsbeiträge des 28. Sonderseminars 1986 der Hochschule für Verwaltungswissenschaften Speyer*, editado por Helmut Quaritsch. Berlín, 1988. 269-273. Además, también consultado la traducción italiana que hoy en día es reproducida en: Carl Schmitt, *Le categorie del ‘politico’. Saggi di teoria politica*, editado por Gianfranco Miglio y Pierangelo Schiera. Il Mulino, Bologna, 1972. 21-26.

En lo que corre a cuenta de las notas que acompañan al texto, en aras de evitar contaminar la versión alemana original, he decidido incluir solamente aquellas las notas que el mismo Carl Schmitt hiciera a su texto. Por otro lado, he conservado las citas en inglés y francés y he procurado conservar las cursivas siempre siguiendo la versión del texto alemán de 1971. Todo esto me ha permitido subsanar los errores que adolece la traducción italiana de Gianfranco Miglio y Pierangelo Schiera. Por lo demás, me ha dado la chance de ofrecer una versión lo más ajustada posible al texto escrito por Carl Schmitt en 1971.\*

### **Prefacio a la edición italiana de 1971**

De Carl Schmitt, Plettenberg

En el transcurso de medio siglo Europa ha perdido su rol de centro de la política mundial. Es este el período en el que aparecieron mis trabajos científicos.

El destronamiento de Europa significa una sacudida de conceptos específicos formados por las naciones europeas en procesos de pensamiento dificultosos. Esto incluye conceptos de la ciencia del derecho

- .....
- 2 Sobre este punto, como no puede ser de otro modo, una referencia obligatoria e inevitable es el colosal “Schmitt *apud barbaros*” de Jorge Dotti. *cf.* Jorge Eugenio Dotti, *Carl Schmitt en Argentina*, Homo Sapiens, 2000, Buenos Aires, Argentina. Acerca de las traducciones españolas de la obra de Schmitt, en general, y de *El concepto de lo político*, en particular, son sumamente valiosas las observaciones de Dotti en los siguientes capítulos: “Difusión del pensamiento schmittiano: primeras publicaciones” (211-219), “Traducciones de Schmitt en un nuevo contexto” (557-563) y “Apéndice: Ediciones argentinas de los escritos de Carl Schmitt” (919).

como los de Estado y soberanía, Constitución y ley, legalidad y legitimidad. Ellos son el producto de una larga simbiosis del pensamiento teológico, filosófico y jurídico. Pertenecen, como componente esencial, al racionalismo occidental, culminan y son parte de un *Jus Publicum Europeum* pensado sistemáticamente. Se trata de conceptos “clásicos”, para los que vale lo que *Nietzsche* dijo acerca de los conceptos de su propia disciplina, la filología: con conceptos semejantes “el discurso es diferente, es decir, clásico”.

En el diccionario del mundo no europeo actual, el término “clásico”, a menudo, se ha vuelto un sinónimo de viejo y reaccionario. Europa se encuentra bajo la acusación de colonialismo. La precisión de conceptos formalmente elaborados es injuriada como ‘decisionismo’. Una simplificación así de elemental, sin embargo, solo es plausible en apariencia. Mientras que el Estado y la soberanía se asientan ideológicamente como anacronismos, en la práctica política mundial, surgen por docenas nuevos Estados soberanos que libran guerras entre sí a pesar de ser miembros de la Organización Mundial de la Paz. Al mismo tiempo, surgen nuevos tipos de sujetos políticos, ya no estatales, como clases y razas en lucha, con nuevas agrupaciones amigo-enemigo, incluso, eventualmente surgen formaciones partisanas que encuentran un nuevo tipo de reconocimiento en el derecho internacional a través de las Convenciones de Ginebra de 1949 y de la Cruz Roja.

Con frecuencia es sorprendente ver con qué celo los nuevos sujetos de la política utilizan los viejos términos, no obstante, sería ingenuo ver esto como un signo de conservadurismo. Del mismo modo, la transformación doméstica del derecho y la constitución tampoco es una prueba de la restauración de los conceptos clásicos. En tanto, constitución y ley, apenas se distinguen de las medidas. Los jacobinos de la revolución francesa todavía eran conscientes de la diferencia entre ley y medida, incluso, era una cuestión de principios revolucionarios y de superioridad racional. Hasta para un terrorista como *Robespierre* esta distinción era sacrosanta. La conciencia moderna de hoy en día, en cambio, parece haberla perdido por completo. Constitución, ley y medida, en la rapidez del progreso científico-técnico-industrial ya no pueden diferenciarse, convirtiéndose simplemente en métodos de revalorización permanente. El resultado es el fenómeno moderno de la revolución jurídica, que se ofrecerá como el vehículo inesperadamente adecuado de la revolución permanente.

Las experiencias constitucionales de las que daré cuenta en los ensayos traducidos para esta edición han surgido de la observación de tales transformaciones. Surgieron en Alemania durante la Constitución de Weimar (1919-1933) y en los años posteriores del régimen de *Hitler*. La Constitución de Weimar había intentado un compromiso honesto,

sobre una base liberal-democrática, entre la derecha y la izquierda, entre conservadurismo y socialismo. Es importante no perder de vista que el compromiso de Weimar entre la derecha y la izquierda estaba inextricablemente ligado a un compromiso, estructuralmente muy diferente, entre la Iglesia y el Estado. En consecuencia y sobre esta base, en un partido católico fuerte y homogéneo, el así llamado Partido de Centro, el que se convirtió en el punto de apoyo e incluso en el eje de la Constitución de Weimar. El Partido de Centro podía y debía identificarse con la Constitución siempre que se respetara el compromiso Iglesia-Estado. El Centro Católico no era el partido estatal sino el verdadero partido constitucional del sistema de Weimar. Mientras tanto, el liberalismo desnaturalizó la democracia y la democracia destruyó el liberalismo.

No quiero contar aquí al lector italiano la larga historia de sufrimiento de las constituciones alemanas más recientes. Incluso los acontecimientos más dramáticos de esta época de crisis y catástrofe deben dejarse de lado aquí.<sup>3</sup> En cualquier caso, el final de la Constitución de Weimar fue una ley de reforma constitucional (del 24 de marzo de 1933) que otorgó al canciller del Reich *Hitler* poderes escandalosos y le permitió eliminar totalmente la Constitución y los demás partidos políticos. El proceso fue aceptado legalmente por el pueblo alemán a nivel nacional y por todos los gobiernos extranjeros a nivel internacional. Todo el asunto fue un caso de prueba para lo que he tratado de traer a la conciencia constitucional —ya en 1932, en la discusión sobre la cuestión de la permisibilidad constitucional del nombramiento de *Hitler* como Canciller del Reich— en los términos de un “premio político de la posesión legal del poder” y de una “plusvalía política por las competencias legales”.

En las democracias seculares de hoy en día todavía hay libros de texto que responden a cuestiones esenciales del siglo xx bajo las preguntas de los períodos de *Talleyrand* y *Luois-Philippe*. Solo así se explican las confusiones engañosas: por ejemplo, la identificación acrítica de liberalismo y democracia, o la ceguera ante el valor político añadido de las competencias jurídicas. La cuestión decisiva de nuestro contexto se refiere a la relación entre los conceptos de Estado y política. Una

3 Existe una riquísima literatura histórica y política sobre los advenimientos que han conducido a que el Octogésimo quinto presidente del imperio Hindenburg se viera forzado, finalmente, a pesar de toda la oposición, nombrar a *Adolf Hitler* Canciller del Imperio el 30 de enero de 1933. Contra las múltiples reconstrucciones tendenciosas de este proceso quisiera enviar al solido trabajo historiográfico del Prof. *George Schwab* (New York, City College, Historical Department): *The Challenge of the Exception. An Introduction to the Political Ideas of Carl Schmitt between 1921 and 1936* (Berlin 1970, Verlag Duncker y Humblot).

doctrina formada en los siglos XVI y XVII, inaugurada por *Maquiavelo*, *Jean Bodin* y *Thomas Hobbes*, que otorgó al Estado un importante monopolio: el Estado clásico europeo se convirtió en el único sujeto de la política. Ambos, Estado y política, estaban inseparablemente relacionados entre sí, al igual que en *Aristóteles* polis y política son inseparables.

El perfil clásico del Estado colapsó al desaparecer su monopolio sobre la política. Se impusieron nuevos y diferentes sujetos de lucha política, con o sin el Estado, con o sin posturas estatales. Esto dio lugar a un nuevo nivel de reflexión para el pensamiento teórico. Ahora se distingue la “política” de lo “político”. La cuestión de los nuevos vehículos y del nuevo sujeto de lo político se convierte en la cuestión central de todo el complejo de problemas de lo “político”. Aquí radica el inicio y el planteamiento de cualquier intento de reconocer a los muchos nuevos sujetos de lo político que se activan en la realidad política estatal o no estatal y dan lugar a nuevos tipos de agrupaciones-de-amigo-enemigo.

El inicio y la aproximación a una teoría científica de lo político es particularmente difícil hoy, dado que, las concepciones modernas del derecho y la legitimidad se adaptan a la rapidez del progreso científico-técnico-industrial. Antaño, los revolucionarios se mantuvieron en contacto con un pasado histórico. Para la conciencia moderna de nuestros días es típico poner la transición, que actualmente experimentamos, del mundo agrario al mundo industrial en paralelo a la transición prehistórica del cazador al ganadero o el agricultor. La transición de la existencia cazadora a la agraria es una transición de una existencia combativa a una existencia relativamente pacífica. Su destrucción mediante la transición a una civilización científico-técnica-industrial es cualquier cosa menos pacífica. En este paralelo, la auto comprensión moderna solo oculta la agresividad inmanente de su propia concepción acrítica del progreso de la humanidad. Hoy en día, lo nuevo está demasiado seguro de sí mismo; cree que no necesita más justificación ni legitimación. En la medida en que se sigue hablando de derecho y de legitimidad, se argumenta con criminalizaciones o con justificaciones de decisiones, normalizaciones, precedentes o hábitos. Como dijo *Rudolf Sohm*, la ley se aplicaba “en virtud de hechos que se encontraban en el pasado”. Sin embargo, en una revolución moderna se aplica lo que ya señaló el historiador revolucionario francés *François Auguste Mignet*: en temps de révolution tout ce qui est ancien est ennemi. Lo que significa la legitimidad de lo nuevo en cuanto tal que nada lo respeta y de todo saca provecho. Pertenece a un progreso desatado que produce directa y automáticamente con ella misma una superestructura ideológica. *Karl Marx* aún podía asumir que la superestructura ideológica (a la que pertenecen los conceptos de derecho y legitimidad) se desarrolla a veces más lentamente que la base económico-industrial. El progreso

actual ya no tiene tanto tiempo ni paciencia. Se refiere al futuro y provoca expectativas crecientes que supera con nuevas y cada vez mayores expectativas. Su expectativa política, sin embargo, va hasta el final de todo lo político. La humanidad se ve como una sociedad unitaria, básicamente, ya pacificada. Los enemigos ya no existen, se convierten en socios en el conflicto. Una fuerza policial mundial va a tomar el lugar de la política mundial.

Me parece que el mundo actual y la humanidad moderna están todavía lejos de la unidad política. No hay nada apolítico en la policía. La política mundial es una política muy intensa resultante de la voluntad de pan-intervencionismo; es un tipo especial de política y ni siquiera la mejor, a saber, la política de guerra civil mundial. Así pues, nuestra pregunta sobre los nuevos sujetos estatales y no estatales de la política sigue en pie. El criterio propuesto de lo político —la distinción entre amigo y enemigo— establece una aproximación a esta realización de la realidad política. Este es el horizonte mental de mi tesis sobre el criterio de lo político. Su impulso es científico. Su ímpetu, no radica en el interés de colocarse a sí mismo en el derecho y al respectivo adversario en el error. A pesar de esto: *science is but a small power* y en el ámbito de la política, la libertad de pensamiento independiente conlleva un riesgo adicional. No obstante, todavía tiene algunas posibilidades. El placer de pensar forma parte de la existencia humana y aunque sea algo distinto al placer de calcular o evaluar, el placer de pensar no tiene por qué ser siempre un placer destructivo. Así que acepté con gratitud la amable invitación del editor, el profesor *Gianfranco Miglio*, y someto mis esfuerzos al juicio del lector italiano.

Agosto 1971